

Ad 40/35
D. N. Fe. do Piçarro.
Sobre q. se le pague el Sueldo desde
18 de Junio hasta 31 de Agosto de 1794
a Vno a Sencuentros

9256

138

SO-AD
CA: 40
DO: 35
FS: 2+ carátula

Perú en 13 de Julio de 1791

M. P. S.

Mandamiento
Alcance

Exnando del delago, como
El Contador, con
Alcance alog^o mejor preceda de derecho, parecio ante P.S. y
esta parte p^o Digo: Que habiendome dignado V.S. recibirme
de, forme la
de Secretario de Segueitras interino de este
Cuenta x lo que
Santo oficio en virtud de la Carta enuncia-
le, pextenere x
cu sueldo ade tiba del C. de. Señor Inquidior General
lamentado desde D^o Augustin Rubin de Cevallos, habiendome ve-
38 x Junio pro rificado despues la gracia en propiedad en
rimo pasado virtud del 1^o Titulo que exhibi a V.S., fui
Inclusi de, hasta admitido en el ejercicio de Propriedad el C.
31 de Agosto si
quiente y por
cu importe Li
brese el manda
miento Cores
vendien teo

do el me de Junio inmediato, pasado, otorgar
do en el mismo dia el Juramento acostumbrado:
En cui a conformidad, se ha de servir V.S.
migr dāx se me conigne el sueldo adelanta-
do, y se me corresponde desde aquella fecha,
hasta la de 31 de Agosto siguiente, librando
se me el correspondiente Mandamiento
contra el Receptor Gral interino, para q.
de los efectos de este Real Fico me entregue
su importe; Por tanto:

A V.S. pido, y Suplico, se sirva man

Dar, que por el presente Secretario se le
pase al Contador de este Santo Oficio la razon
instructiva, que le baste para formar la
Cuenta del sueldo adelantado, que me corres-
ponde por el referido tiempo; y que por
su importe se me libere citandome en
contra dho Receptor Gual interino, por
San de Justicia

Terminado en el Puerto de
San Juan de los Rios

Res. en 18 de Julio de 1793

M. Y. S.

2

Res.
S. L.
Matienro
Abarca

En Decreto de oy dia de la fecha, me manda V. S.
liquide el haver correspondiente a ^N Fernando del Piélagos
Secretario propietario de Secuestros de este ^o Oficio desde el dia
Libere el manda-
miento con la Canti-^{da} de 18 de Junio proximo pasado inclusive en que fue recibido e hizo
del de Ciento dos p.^{os} y el Juramento de fidelidad y secreto acostumbrado, hasta 31 de
Ago. siguiente vendero: En su cumplimiento, y mediando
setenta y cinco dias, le corresponden por ellos Ducientos quatro
p. uno y medio ^o, al Respecto de los novecientos noventa y tres p.

Se libera el manda-
miento en 22 de
Julio y rebo entre
que a ^N Fernando
del ^Ng. de los Reyes, y Julio 13 de 1793.

Jaspar de Oñe

advertencia. = Despues de hecho el informe con arreglo al mandado, se me ha
advertido, que ^N Fernando del Piélagos se recibió el dia 30 de Abril
del presente año de Secretario interino de Secuestros, y como atal
libro la mitad de su Tercio adelantado el ^{te} 18 de Mayo.
En esta virtud, lo q. le corresponde por los setenta y cinco dias de
su Salario entero son Ciento dos p. tres quanticillos de p. por tener ya
recivido la otra mitad: lo q. me ha parecido de mi obligaz. poner
en consideraz. de V. S. sin embargo q. no se expresa en el escrito de
dicho ^N Fernando, ni en el Decreto prohibido a el q. se menciona

endicho mi informe: fecho ut supra.

José de Oñe

